



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 09-2022-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], SOLICITANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Libro de Registros de Extranjeros entre los años 1834 a 1927, que antes llevaba Gobernación, de los que pude encontrar en el AGN solo de turcos y unos pocos españoles etc.

También me interesa los listados de ingreso al país entre esos mismos años.

Habiéndose también recibido mediante correo electrónico de fecha 10 del presente mes y año, mediante el cual, y en términos generales, la solicitante remite el árbol genealógico de sus antepasados, el cual está completando, indicándose en el mismo ciertos nombres y nacionalidades originarias de familiares, de los cuales desea tener información sobre la existencia o inexistencia de registros en esta Institución.

II- Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 04 de febrero de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIPI; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Gestión Documental y Archivo, y se recibió su respuesta en fecha 08 de febrero del presente año, expresando dicho departamento: *que en el año 2014 la Institución ha recibido del Ministerio de Gobernación, una transferencia de documentos referentes a expedientes de extranjeros de las diferentes nacionalidades de las Gobernaciones Departamentales de El Salvador de 1919 a 1985; ** Que no han recibido ni poseen, libros de registros de extranjeros entre los años 1834 a 1927, específicamente turcos y españoles, ni tampoco listados de ingreso al país en esos mismos años.

Asimismo, y para mejor proveer, se tuvo a bien en verificar de los registros antes expresados por el Departamento de Gestión Documental y Archivo, si existiere



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 09-2022-UAIP-DGME

correspondencia dentro de los mismos, de nombre y nacionalidad, de las personas plasmadas en el árbol genealógico al efecto remitido; sin haberse encontrado archivo al respecto.

III- El INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: "... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: **a) que nunca se haya generado el documento respectivo**, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."

De la respuesta brindada por la respectiva unidad administrativa, el suscrito Oficial de Información, verifica que el supuesto de inexistencia expresado, se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Confirmar la inexistencia de la información solicitada, expresada por el Departamento de Gestión Documental y Archivo, por no poseerse libros o archivos que contenga la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería